

## **RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-ITP/OA**

### **VISTOS:**

Informe Técnico N° 012-2023-ITP/OA-ABAST-CP, de fecha 27 de octubre de 2023 emitido por el responsable de Control Patrimonial; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, el numeral 28.16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005- 2016-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Oficinas de Administración, el de conducir, supervisar y autorizar el proceso de incorporación y baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración, disposición y conservación de los bienes patrimoniales de la entidad, en el marco de la normatividad vigente", asimismo, el numeral 28.4 dispone que, la Oficina de Administración, tiene como una de sus funciones el emitir resoluciones de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, por su parte, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado, señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre

otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en atención a lo señalado, se debe indicar que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como sus Anexos;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0006-2022-EF/54.01, del 22 de diciembre de 2022, se modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 15° de la Directiva se define como alta al “procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”;

Que, aunado a ello el artículo 16°, indica que, una de las causales de alta es la, b) Reposición, cuyo alcance señala que *“a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial”* y entre los supuestos para que se realice la reposición está: *“por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada”*;

Que, citada directiva señala que, en cuanto al trámite de alta por causal de reposición, la Oficina de Control Patrimonial, elabora el Informe Técnico que determina si, el bien es el mismo, o es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, con Memorando N° 264-2022-ITP/DO, el Servidor Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi, Director de Operaciones (e) del ITP, comunicó que, con fecha 04 de febrero de 2022, el personal CAS de la Dirección de Operaciones la Sra. Yesenia Pilar Huamán Román, fue víctima de hurto agravado en su domicilio, indicando que, entre los bienes hurtados figuraba la computadora portátil institucional y para el trámite se anexó la Denuncia Policial con número de orden: 22300050, de fecha 09 de febrero de 2022, en la Comisaría de la Policía Nacional del Perú Caja de Agua, O.P Imp: ECAS María Luisa Valdiviezo Cazorla, en el que se señala como lugar de los hechos Jr. Los Beleños, Urbanización San Silvestre, del distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, asimismo la Coordinación de Control Patrimonial manifestó que, de acuerdo a sus facultades, cumplió con reportar el hurto, gestionando la denuncia ante la empresa corredora de seguros, para el proceso de reporte del siniestro correspondiente, el mismo se encuentra asignado con caso Nro. 221101882- La Positiva y se encuentra atendido y repuesto;

Que, la Coordinación de Control Patrimonial ha emitido el Informe Técnico N° 012-2023-ITP/OA-ABAST-CP, de fecha 27 de octubre de 2023, cumple con describir las acciones previas las mismas que conducen a la conclusión respecto del acto de Alta, a través de la causal de reposición de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.2, del artículo 12° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, del bien mueble patrimonial detallado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, cuenta con los elementos formales e indispensables para que proceda;

Que, contando con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y el Área de Control Patrimonial;

Que, estando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N°1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Alta y la incorporación en el registro patrimonial y contable del Instituto Tecnológico de la Producción, de un (01) bien mueble por un valor inicial de S/. 4,261.00 (cuatro mil doscientos sesenta y uno con 00/100 soles), por la causal de reposición, la misma que debe ser procesada conforme a los detalles y características que se indican en anexo adjunto de la presente resolución.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** al Área de Contabilidad y la Coordinación de Abastecimiento a través del Área de Control Patrimonial, a efectuar los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección de Operaciones, al Área de Contabilidad, a la Coordinación de Abastecimiento, al Área de Control Patrimonial y al Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.- COMUNICAR** la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro en el aplicativo SIGA Módulo Patrimonio, en tanto se efectúen las actualizaciones correspondientes, en el marco de la Tercera disposición complementaria transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa y su anexo adjunto en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP: <http://www.itp.gob.pe>.

**Regístrese y Comuníquese.**

**BEATRIZ MARLENE RODRIGUEZ ÑIQUE**

Jefa de la Oficina de Administración(e)  
Instituto Tecnológico de la Producción

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

Sobre el Alta y la incorporación en el registro patrimonial y contable del Instituto Tecnológico de la Producción, computadora portátil institucional.

| N° DE ORDEN | CODIGO PATRIMONIAL | DENOMINACIÓN                  | DETALLE TÉCNICO |                |            | ESTADO DE CONSERVACIÓN | VALOR NETO  | CAUSAL DE ALTA | UBICACIÓN FÍSICA |
|-------------|--------------------|-------------------------------|-----------------|----------------|------------|------------------------|-------------|----------------|------------------|
|             |                    |                               | MARCA           | MODELO         | SERIE      |                        |             |                |                  |
| 1           | 74080500           | COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL | HP              | PROBOOK 450 G9 | 5CD2451NZ6 | BUENO                  | S/ 4,261.00 | REPOSICIÓN     | ALMACÉN CENTRAL  |
| TOTAL       |                    |                               |                 |                |            |                        | S/ 4,261.00 |                |                  |